ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

LA GERENCIA GENERAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el Decreto Ordenanzal No. 432 de 2020, y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en los DECRETOS ORDENANZALES No 0264 DEL 2008 y 432 DE 2020 la MISION del del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA- IDECUT es la de *"preservar y recuperar el patrimonio cultural en sus diversas manifestaciones, la promoción del arte y su difusión, abrir espacios a la culturalidad étnica del Departamento, al igual que fomentar la industria turística y las diversas modalidades del turismo, de acuerdo a la vocación del potencial existente en esta metería y contribuir a la imagen del Departamento como epicentro turístico nacional e internacional, a la generación de ingresos y empleo de la población Cundinamarquesa que se vincule a la industria".*

Que en los mencionados decretos se establece que los OBJETIVOS principales del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA- IDECUT son los de *"Promover la identidad*, y *la cultura de Cundinamarca-, en sus diferentes manifestaciones arqueológicas, arquitectónicas, artísticas, míticas, tradiciones, artesanales y folclóricas; y la gestión de políticas, planes, programas y proyectos de su desarrollo" y el de " Garantizar el fomento institucional y promoción de la industria turística del Departamento, la cooperación de los sectores públicos y privados para su crecimiento e internacionalización",* y que sus objetivos serán alcanzados por medio de las funciones establecidas en dichos decretos.

Que, sustentado en las funciones y normatividad citada anteriormente y en bajo el marco de la Ley General de Cultura, el IDECUT debe promover la ejecución de programas, proyectos y acciones tendientes al fortalecimiento de la Red Departamental de Bibliotecas Públicas de Cundinamarca y demás gestiones que deban ser adelantadas en el cumplimiento de las metas que apuntan al desarrollo de las bibliotecas púbicas del departamento.

Que es importante continuar promoviendo el acceso a la información a través de la implementación de herramientas que aporten al cumplimiento de los servicios bibliotecarios y articular regional e institucionalmente cada una de las acciones adelantadas, con el fin de hacerlas sostenibles en el tiempo; en este caso se plantea una iniciativa cuyo propósito es fomentar el desarrollo de los servicios bibliotecarios para que las bibliotecas públicas enriquezcan sus portafolios de servicios y aporten al desarrollo cultural de sus territorios a partir de estos nuevos escenarios.

Que, para el cumplimiento de estos cometidos, en vigencias anteriores se dotó a las diferentes bibliotecas públicas del departamento con el producto "Biblioteca Digital MakeMake – Cajita MakeMake", producto que ha permitido llevar la lectura más allá del edificio de la biblioteca, brindando apoyo a los servicios de extensión en zonas rurales, aportando en el desarrollo de competencias digitales, y a la lectura en el aula de clases también.

Que, del seguimiento efectuado a este material se puedo establecer que se requiere la actualización de algunas de estas Cajitas reparación que partirá del aprovechamiento del hardware existente y mantenimiento de este, incluyendo: revisión individual de cada Cajita, actualización de software con última versión disponible para mejorar la rapidez de carga, revisión de tarjetas electrónicas y de carcaza exterior, reemplazo de carcazas rotas y cables perdidos. También se ampliará la colección existente dentro de las cajitas con 150 libros más, todos libros contemporáneos especialmente diseñados y escritos para fomentar la lectura en niños y jóvenes y producidos por editoriales de gran reconocimiento nacional e internacional. Dentro de esos libros se destacan

Instituto Departamental de Cultura y Turismo
Sede Administrativa - Calle 26 No. 51-53
Torre Beneficencia - Piso 5 Código Postal: 111321
www.idecut.gov.co - Tel: (601) 749 1197 - Bogotá D.C

los libros interactivos, realizados por Makina Editorial y de distribución exclusiva en MakeMake que se caracterizan por contar con animaciones, lectura en voz alta y en algunos casos juegos didácticos diseñados para reforzar la lectura. Igualmente la colección cuenta con novelas gráficas y cómics, de gran interés para los jóvenes, y libros electrónicos en formato ePub especialmente diseñados para la lectura en dispositivos móviles, siendo así más accesibles para jóvenes y adultos que deseen leer con La Cajita.

Que MAKINA EDITORIAL SAS es la única propietaria y distribuidora exclusiva en Colombia del software de la plataforma de lectura MakeMake y de la marca MakeMake alojada en la dirección web www.makemake.com.co, detentora del registro den la Dirección Nacional de Derecho de Autor de la plataforma y distribuidora exclusiva de la misma en el territorio colombiano cuya fecha de registro es del 14 de enero de 2019, con radicación 1-2018-111859.

Que el parágrafo primero del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone que la entidad estatal deberá justificar de manera previa a la apertura del trámite de selección de que se trate, los fundamentos que soportan la modalidad de contratación.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone el deber de las entidades de proferir acto administrativo para justificar la modalidad de la contratación directa.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, dispone: "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 la entidad elaboró los correspondientes estudios previos en donde se justifica la contratación.

Que, con esta contratación se estaría contribuyendo con los propósitos del Gobierno Departamental, relacionados en el Plan de Desarrollo Departamental "GOBERNANDO MAS QUE UN PLAN" 2024 - 2028 por cuanto la misma se alinea con el proyecto de inversión denominado: *"Protección del acceso a los derechos culturales para los habitantes del Departamento de Cundinamarca"*, cuyo Objetivo Específico No 02: es Desarrollar estrategias que permitan mejorar el manejo de las bibliotecas públicas. Igualmente, se incluye la meta de producto 150 – "*Asistir a las 158 Bibliotecas Públicas del Departamento, consolidándolas como un servicio vital para enriquecer la vida para enriquecer la vida de los cundinamarqueses"*.

Que con esta contratación se está aportando al cumplimiento del Plan de Desarrollo, lo cual se ratifica con el respectivo concepto precontractual, en donde se certifica que de acuerdo a las exigencias legales, presupuestales, técnicas y de planeación, el objeto a contratar es coherente con el producto, los insumos y actividades del proyecto; así como con el Plan de Desarrollo y las políticas públicas, siendo viable su financiación con recursos de inversión del presupuesto general del departamento.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO. Declarar justificada y ordenar la celebración de un **CONTRATO DE PRESTACION DE SERICIOS** entre el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA y la CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA bajo las siguientes condiciones generales:

- **CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA:** La modalidad de contratación corresponde a la contratación directa por tratarse de un convenio con una entidad estatal, de conformidad con lo dispuesto en el Literal g del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por la ley 1474

Instituto Departamental de Cultura y Turismo
Sede Administrativa - Calle 26 No. 51-53
Torre Beneficencia - Piso 5 Código Postal: 111321
www.idecut.gov.co - Tel: (601) 749 1197 - Bogotá D.C

de 2011 Art 92, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone que la: *"Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación"*.

- **OBJETO:** CONTRATAR LA RESTAURACIÓN Y LA ACTUALIZACIÓN DE LOS TÍTULOS EN LOS MICRO-SERVIDORES LLAMADOS "LA CAJITA" PRECARGADOS CON COLECCIONES DE LIBROS PERTENECIENTES A LA BIBLIOTECA DIGITAL OFFLINE DE MAKEMAKE QUE HOY SE ENCUENTRAN EN LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA.

- **VALOR DEL CONTRATO:** El total del valor del contrato será de **CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS COP ($115.000.000, 00)**, distribuidos así:

 - La actualización de la colección,150 libros digitales por valor de **$69.290.000,00** exento de IVA
 - Los demás ítems por valor de $ **45.710.000,00** incluido IVA y de acuerdo como se indica en el presupuesto Específico.

 Este valor se encentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No 2025000329** de fecha **26/05/2025** Rubro presupuestal 2.3 1 33 3301 3301098 150 2024004250084 Servicio de asistencia técnica en asuntos de gestión de bibliotecas públicas y lectura expedido por el responsable del presupuesto del Idecut. Dicho valor incluye todas las variables previsibles para la ejecución y cumplimiento del objeto a contratar, así como los impuestos, tasas, contribuciones que se generen con la suscripción de este.

- **PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del contrato será de 3 meses contados a partir de la fecha de inicio de este y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. En ningún caso el contrato podrá superar la presente vigencia. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, para efectos de la liquidación de ser necesaria.

- **LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:** Los estudios y documentos correspondientes al proceso al cual hace referencia el presente acto administrativo, podrán consultarse en las oficinas del IDECUT Calle 26 Nro. 51-53 Torre Beneficencia Piso 5 o en la página www.contratos.gov.co Portal Único de Contratación SECOP.

SEGUNDO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", contra el presente acto no procede recurso alguno.

TERCERO. El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., a los 4 días del mes de junio de 2025.

NORMA CONSTANZA SOLÓRZANO PERALTA
Gerente General

Proyectó: CLAUDIA V. ESCOBAR PINTO / PU JURIDICA.

Instituto Departamental de Cultura y Turismo
Sede Administrativa - Calle 26 No. 51-53
Torre Beneficencia - Piso 5 Código Postal: 111321
www.idecut.gov.co - Tel: (601) 749 1197 - Bogotá D.C